

#1609

P/3951  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Octubre 14/33

Proy. de ley que autoriza al Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, a disponer la cancelación del permiso concedido a cualquier extranjero para entrar o residir en el país, cuando a su juicio esto fuere procedente.

5 Pregas

Santiago de los Caballeros
Octubre 19 de 1933.-

6.1535

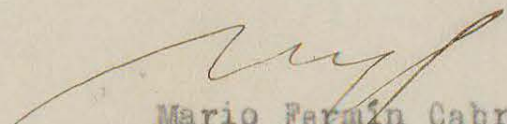
Señor
Generalísimo Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
Santo Domingo, R. D.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio No. 20960 de fecha 14 de Octubre de 1933, adjunto al cual remite Ud. el proyecto de Ley que autoriza al Secretario de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, a disponer la cancelación del permiso concedido a cualquier individuo de nacionalidad extranjera para entrar o residir en el país, cuando a su juicio esto fuere procedente.-

Pláceme participarle, que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto de Ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.-

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.-

91/9952



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

20960

Santiago, R. D.
Octubre 14, 1933.

Señor
Presidente del Senado,
Santiago, R. D.

Señor Presidente:

Tengo la honra de someter al Congreso Nacional, para los fines constitucionales, y por la digna mediación de esa Cámara, el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza a disponer la cancelación del permiso concedido a cualquier individuo de nacionalidad extranjera para entrar o residir en el país, cuando a su juicio éste no observe conducta honesta, o se entregue a actividades contrarias al orden público o a la estabilidad de las instituciones, o haga manifestaciones desdorosas y perjudiciales para el buen nombre y crédito del país, o constituya una carga pública por causa de su notoria indigencia.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo.

rrj/.

81/2957

Santiago de los Caballeros
Octubre 19 de 1933.-

1585

Señor
Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, remito a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que autoriza al Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, a disponer la cancelación del permiso concedido a cualquier individuo de nacionalidad extranjera para entrar o residir en el país, cuando a su juicio esto fueré procedente.-

Atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

20/3954



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- La secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina podrá disponer la cancelación del permiso concedido a cualquier individuo de nacionalidad extranjera para entrar o residir en el país, y ordenar su expulsión, cuando a juicio de dicha Secretaría de Estado aquel no observe conducta honesta, o se entregue a actividades contrarias al orden público o a la estabilidad de las instituciones, o haga, de palabra o por escritos o impresos públicos, manifestaciones desdorosas y perjudiciales para el buen nombre y crédito del país, o constituya una carga pública por causa de su notoria indigencia.-

Artículo 2.- La ejecución de las órdenes que en virtud de esta Ley dicte la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina queda a cargo del Departamento de Inmigración.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, año 93o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.-

SECRETARIOS:

PRESIDENTE:



EL CONGRESO NACIONAL

2ª LEGISLATURA, 2da. de 1933
REGISTRADA AL No. 1811

en el tomo A 1 libro 1.º de
de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

El tomo de
Leyes votadas en máquina razón de diez

separados un folio por

Santo Domingo, 19 de octubre 1933

M. A. Amador
Administrador del Senado

1^{ra} Lect. Oct. 19/33 - Aprobada
2^a " " 19/33 - Aprobada

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:-

- Artículo 1.- La Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina podrá disponer la cancelación del permiso concedido a cualquier individuo de nacionalidad extranjera para entrar o residir en el país, y ordenar su expulsión, cuando a juicio de dicha Secretaría de Estado aquel no observe conducta honesta, o se entregue a actividades contrarias al orden público o a la estabilidad de las instituciones, o haga, de palabra o por escritos o impresos públicos, manifestaciones desdorosas y perjudiciales para el buen nombre y crédito del país, o constituya una carga pública por causa de su notoria indigencia.
- Artículo 2.- La ejecución de las órdenes que en virtud de esta ley dicte la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina queda a cargo del departamento de inmigración.-

DADA, etc. etc.,

rrj/-